

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 4 de octubre de 2021 a las siguientes direcciones: lvaron@mincit.gov.co; mdiaz@mincit.gov.co



I. Introducción

- 1. Mediante el presente documento se somete a discusión pública los siguientes documentos que modifican las Normas de Aseguramiento de Información vigentes en Colombia, para los contadores públicos obligados a aplicarlas, y que fueron emitidos por Junta de Normas de Auditoria y Aseguramiento¹ (IAASB por sus siglas en inglés), y publicados durante el periodo 2019 a 2021:
 - a) NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad para la Auditoría de Estados Financieros publicada por IAASB en diciembre de 2020 (ver anexo 1);
 - b) NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar, publicada por IAASB en octubre de 2018 (ver anexo 2);
 - NIGC 1 Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, anteriormente NICC 1), publicada por IAASB en diciembre de 2020 (ver anexo 3);
 - d) NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo (Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2), publicada por IAASB en diciembre de 2020 (ver anexo 4);
 - e) NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material, publicada por IAASB en octubre de 2018 (ver anexo 5);
 - f) NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordado), publicada por IAASB en abril de 2020 (ver anexo 6);
 - g) Modificaciones de concordancias y actualizaciones que aplican respecto del manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, otros encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados 2018.
- 2. Un resumen de los cambios propuestos extractados de las nuevas normas, interpretaciones o las modificaciones, es el siguiente:

Norma	Modificación
NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad para la Auditoría de Estados Financieros	 La NIA 220 se encuentra alineada con lo establecido en la NIGC 1, lo que hace que la modificación sea importante y estructural; La NIA 220 (Revisada) trata sobre las responsabilidades específicas del auditor con respecto a la gestión de la calidad al nivel del encargo para una auditoría de estados financieros, y las responsabilidades relacionadas con el socio del encargo (par. 1); Establece requerimientos de escalabilidad, cuando se trate de una entidad menos compleja (el socio del encargo realiza la totalidad del trabajo), la escalabilidad pretende que se aplique en

¹ Los documentos sometidos a discusión pública corresponden a los ficheros suministrados por la Junta de Normas de Auditoría y Aseguramiento, IAASB por sus siglas en inglés, de la Federación Internacional de Contadores Públicos IFAC, IAASB en cumplimiento del convenio firmado por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Norma	Modificación	
	el contexto de la naturaleza y circunstancias de cada auditoría. Esto incluye auditorías realizadas íntegramente por el socio del encargo y aquellas cuya naturaleza y circunstancias son más complejas (par. 8, A13 y A14);	
	 Será aplicable en el ámbito internacional a las auditorías de estados financieros cuyos periodos inicien el o después del 15 de diciembre de 2022 (par. 10); 	
	 Establece que el socio del encargo es el responsable del cumplimiento de los requerimientos de esta NIA (par. 9 y 13); Realiza cambios en la definición de equipo del encargo para 	
	reconocer las diferentes estructuras del equipo del encargo y su evolución (par. 12, y A15 a A21);	
	 Requiere que el socio del encargo tenga en cuenta la información obtenida en el proceso de aceptación y continuidad al planificar y realizar el encargo de auditoría (par. 22 a 24); 	
	 Los requerimientos y la guía de aplicación son más explícitos sobre lo que el socio del encargo debe revisar, incluida una lista de ejemplos de juicios significativos en relación con el encargo de auditoría; 	
	 Aclara que, normalmente, el equipo del encargo puede depender de las políticas o procedimientos de la firma, a menos que: (i) el conocimiento o la experiencia del equipo del encargo indique que las políticas o procedimientos de la firma no serían eficaces o (ii) la información proporcionada por la firma u otros, indican que las políticas o procedimientos de la firma no están operando de manera eficaz. Este enfoque evita el riesgo de que el equipo del encargo confíe ciegamente en el sistema de gestión de la calidad de la firma; 	
	 Integra los nuevos conceptos de gestión de la calidad de la NIGC Gestión de la calidad para firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados, de manera que dichos conceptos se puedan llevar a cabo durante el encargo; Incluye material nuevo sobre la importancia del escepticismo profesional y el juicio profesional en la realización de encargos 	
	 de auditoría; La guía de aplicación describe los impedimentos para el escepticismo profesional, sesgos del auditor, y las acciones que 	
	 puede llevar a cabo el equipo del encargo (par. A28 a A37); Indica que el socio del encargo es responsable de determinar que existen los recursos suficientes y adecuados, asignados o puestos a disposición de manera oportuna y de tomar las medidas adecuadas cuando la firma proporciona recursos insuficientes o inapropiados, entre otras cuestiones (par. 25 a 28 y, A59 a A79); 	
NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones	Requiere una valoración separada del riesgo inherente con el fin de valorar los riesgos de incorrección material en la afirmación de las estimaciones contables (par. 4);	

Norma	Modificación
Contables y de la Información Relacionada a Revelar²	 Requiere una valoración separada del riesgo de control cuando se valoran los riesgos de incorrección material en la afirmación de las estimaciones contables (par. 6); Requiere conocer la entidad, su entorno y el control interno. El auditor tiene que evaluar la manera en la que la Dirección identifica y realiza las estimaciones, observando el método, las hipótesis, evaluar el control que tiene la Dirección sobre nuevas transacciones que requieren estimaciones, cambios en las condiciones de las estimaciones realizadas, cambios normativos, cambios de criterios con respecto al ejercicio anterior. También debe indagar sobre el modo en que la Dirección revisa el desenlace de las estimaciones contables realizadas con los hechos ocurridos. (par. 13); Exige que el auditor valore por separado el riesgo inherente y el riesgo de control, considerando para ello el grado de incertidumbre y la complejidad de la estimación. En función de estos parámetros debe determinar qué estimaciones tienen asociadas un riesgo significativo de incorrección material. Hay estimaciones que pueden ser no complejas, pero tienen un alto riesgo de un error material sobre los estados financieros porque hay una elevada incertidumbre, por ejemplo, el desenlace de un único juicio crítico para la sociedad. En determinados casos la incertidumbre en una estimación contable pudiese incluso generar dudas significativas en la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento (par. 16). Incorpora direccionamiento sobre respuestas a los riesgos valorados de incorreción material: el auditor evalúa si la Dirección ha realizado las estimaciones de forma razonable y no hay cambios arbitrarios en las mismas con respecto a ejercicios previos. La revisión de hechos posteriores es la principal herramienta que tiene el auditor, además de esto, también puede realizar pruebas para verificar la razonabilidad del método, hipótesis y datos utilización se comúnmente aceptados en el sector, la utilización de expertos,

² • Un análisis de los principales impactos puede observarse en: https://www.bdo.es/es-es/blogs/coordenadas-bdo/noviembre-2020/auditoria-de-estimaciones-contables-nia-540 (elaborado por Esther Quintanilla de BDO).

Norma	Modificación	
	en ver cómo la Dirección ha evaluado el grado de incertidumbre (análisis de sensibilidad, desenlaces alternativos, hipótesis significativas) y el efecto que ésta pueda tener en los estados financieros y en la información revelada según el marco de	
	 información aplicable (par. 20 y A90). Incorpora directrices sobre la evaluación de la razonabilidad de las estimaciones contables y determinación de incorrecciones: en esta fase, el auditor identificará si hay errores de incorreción en las estimaciones, de hecho, de juicio o proyectadas (par. 33). Incorpora requerimientos de información a revelar mejorados para obtener evidencia de auditoría sobre si la información a revelar relacionada es "razonable"; Establece requerimientos sobre comunicación con los responsables del Gobierno de la entidad, para considerar 	
	 cuestiones relacionadas con las estimaciones contables (par. 38y A146 a A148); Establece indicadores de la existencia de posible sesgo de la Dirección: el auditor observa cambios en estimaciones contables, utilización de hipótesis diferentes a las observables en el mercado, estimación puntual favorable a los objetivos de la Dirección, existencia de un modelo optimista o pesimista en el 	
	 conjunto de las estimaciones. Respecto de la manifestaciones escritas: el auditor considerará la necesidad de obtenerlas sobre métodos, hipótesis y datos empleados, y la inexistencia de hechos posteriores que pudieran producir ajuste en las estimaciones (par. 37 y A145). Respecto de la documentación: el auditor incluirá en sus papeles los elementos clave para su conocimiento del entorno y entidad, incluido su control interno, la evidencia obtenida en respuesta a aquellos riesgos de incorreción material detectados, la existencia del posible sesgo de la Dirección y la evaluación de sus implicaciones, procedimientos de auditoría para la revisión de hechos posteriores, los juicios utilizados por el auditor incluido cómo ha elaborado sus expectativas y su comparación con los 	
	 estados financieros auditados (par. 39). Se mejora la Guía de aplicación. Modifica las NIAs 200, 230, 240, 260, 500, 580, 700 y 701. Esta norma aplica en el ámbito internacional a encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2019 (par. 10). En mayo de 2020 IAASB ha publicado el documento NIA (Revisada) Implementación – Ejemplos sencillos y complejo, disponible en: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ISA-540-ES.pdf 	
Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que	 La NIGC 1 aborda la responsabilidad de la firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para encargos de auditoria, revisiones de estados financieros, 	

Norma	Modificación	
Realizan	otros encargos de aseguramiento, o servicios relacionados (par.	
Auditorías o	1);	
Revisiones de	• El sistema de gestión de calidad (SGC) se constituye en un	
Estados	proceso continuo y repetitivo que responde a los cambios en la	
Financieros u	naturaleza y circunstancias de la firma de auditoría y sus	
Otros Encargos	encargos (par. 6);	
de	Un sistema de gestión de calidad aborda ocho componentes: a)	
Aseguramiento o Servicios	proceso de valoración de riesgos de la firma, b) gobierno	
Relacionados	corporativo y liderazgo, c) requerimientos de ética aplicables, d)	
(Norma	aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, e) realización de los encargos, f) recursos,	
internacional de	g) información y comunicación, y h) el proceso de seguimiento y	
Gestión de la	corrección (par. 6);	
Calidad 1,	 La firma de auditoría debe aplicar un enfoque basado en riesgo, 	
anteriormente	al diseñar, implementar y operar, los componentes del SGC (par	
NICC 1)	7 y A4);	
	El enfoque basado en riesgos implica a) establecer los objetivos	
	de calidad, b) identificar y valorar los riesgos para el logro de los	
	objetivos de calidad, y c) diseñar e implementar respuestas para	
	abordar los riesgos de calidad valorados (par. 8);	
	• Se establece una obligación, de por lo menos una vez al año,	
	evaluar el SGC y que concluyan si el SGC proporciona una	
	seguridad razonable de que se están logrando los objetivos	
	establecidos (par. 9 y A5);	
	El enfoque basado en riesgos tendrá en cuenta un sistema de "" "" "" "" "" "" "" "" ""	
	"escalabilidad" según el cual una firma con clientes que cotizan	
	en bolsa aplicarán un SGC más complejo y formalizado, que una firma que solamente realiza revisiones de estados financieros, o	
	encargos de compilación (par. 10);	
	 Esta norma aplica en el ámbito internacional a partir de estados 	
	financieros correspondientes a encargos que cubran periodos	
	iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 13).	
	Se establece la responsabilidad final y la rendición de cuentas	
	del SGC al director general de la firma, al socio director, o al	
	consejo directivo de socios (par. 20);	
	Se requiere revisiones de calidad del encargo para a) auditorias	
	de estados financieros de entidades cotizadas, b) auditorias y	
	otros encargos por los que alguna ley o regulación requiere de	
	una revisión de calidad del encargo, y c) auditorías y otros	
	encargos por los que la firma determina que se requiere, en	
	respuesta a un riesgo de calidad (par. 34, A134-A137);	
Davisianas da	Incorpora una guía de aplicación.	
Revisiones de Calidad del	Se establecen lo requerimientos para nombrar y elegir al revisor de estidad del energes:	
Encargo (Norma	de calidad del encargo;	
internacional de	Se establece la responsabilidad del revisor de calidad del encargo en la relacionada a la realización y decumentación de	
Gestión de la	encargo en lo relacionado a la realización y documentación de una revisión de calidad del encargo;	
Calidad 2),	 El objetivo de la revisión, es proporcionar a la firma una 	
- Januar 2),	seguridad razonable de que a) la firma y su personal cumplen	
	segundad razonable de que aj la lilina y su personal cumplem	

Norma	Modificación	
	 con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y b) los informes emitidos por la firma o por los socios de los encargos, son adecuados a las circunstancias (par. 6); El revisor de calidad del encargo, no puede ser un miembro del equipo del encargo, y no cambia la responsabilidad del socio del encargo (par. 9); Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022 (par. 11). El objetivo es designar a un revisor de calidad del encargo, para realizar una evaluación objetiva de los juicios significativos hechos por el equipo del encargo y las conclusiones a las que llegó (par. 12). 	
NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material	 Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2021 (par. 10); Mejora las definiciones incorporadas (par. 12); Requiere que el auditor diseñe y aplique procedimientos de valoración de riesgos con el fin de obtener evidencia de auditoría que proporcione una base adecuada para identificar y valorar los riesgos de incorrección material, debida a fraude o error, tanto en los estados financieros como en sus afirmaciones, y el diseño de procedimientos posteriores de auditoría (par. 13), Requiere que se obtenga conocimiento de la entidad y su entorno, del marco de información financiera aplicable, y del sistema de control interno de la entidad (par. 19 y ss.); Incluye ejemplos a través de la guía de aplicación; Pasa de incluir dos anexos, a seis anexos, 1) consideraciones para el conocimiento de la entidad y su modelo de negocio, 2) conocimiento del sistema de control interno de la entidad, 4) consideraciones para el conocimiento de la función de auditoría interna de la entidad, 5) consideraciones para el conocimiento de los controles generales de TI; Modifica las NIA 200, 210, 230, 250, 260, 265, 240, 300, 402, 330, 500, 501, 530, 550, 540, 600, 620, 701, 720; Las principales modificaciones, se encuentran relacionadas con a) requisitos mejorados relacionados con el ejercicio del escepticismo profesional, b) aclaración de que el proceso de evaluación de riesgos proporciona la base para la identificación y evaluación de riesgos proporciona la base para la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material, y el diseño de procedimientos de auditoría, c) enfoque separado en la comprensión del Marco Aplicable de Información Financiera, d) distinguir la naturaleza y aclarar el alcance del trabajo necesario para los controles directos e indirectos en el sistema de control interno, e) aclarar qué controles deben identificarse	

Norma	Modificación
	implementado, f) requisitos basados en principios centrados en "qué" se necesita hacer, g) el material de aplicación destaca consideraciones de proporcionalidad y escalabilidad bajo un encabezado separado, que ilustra la ampliación para situaciones más complejas y la simplificación para situaciones menos complejas ³ .
NISR 4400 (Revisada) Procedimientos Previamente Acordados	 Esta norma aplica en el ámbito internacional para encargos que cubran estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2022 (par. 11); Aplica a procedimientos acordados sobre materias financieras o no financieras (par. 2 y A1-A2); Establece relaciones con las normas de control de calidad y con requerimiento del código de ética (par. 17); Se mejora la definición de un encargo de procedimientos acordados (par. 4); Un encargo de procedimientos acordados no implica la obtención de evidencia con el propósito de que el contador público exprese una opinión o una conclusión de aseguramiento en cualquier forma (par. 6); El objetivo del procedimiento es a) acordar con la parte contratante los procedimientos a ser realizados, b) desarrollo de los procedimientos acordados, y c) comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados (par. 12); Se mejoran las definiciones (par. 13); Se establece al socio del encargo como responsable de la calidad del encargo (par. 19); Se establecen requisitos para antes de aceptar o continuar un encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente deberá obtener un entendimiento del propósito del encargo (par. 21) y se establecen requisitos para que el profesional ejerciente acepte o continúe el encargo (par. 22); Se establece la necesidad de considerar si solicita manifestaciones escritas (par. 28); Se establecen requisitos cuando se usa el trabajo de un experto (par. 29), el contenido del informe de procedimientos acordados (par. 30), los requisitos de documentación (par. 35), y se
Asuntos	establece una guía de aplicación. En desarrollo del proyecto de actualización de las normas del
relacionados con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de	Aseguramiento de información, y en la compilación que debe realizarse el CTCP también espera también revisar otros asuntos que pueden facilitar una mejor comprensión de estos marcos técnicos, por ejemplo:
Calidad, Auditoría,	 Las fechas de aplicación se han conservado como inicialmente están establecidas por parte de IAASB. No obstante, en

³ Mayor información en https://www.asdaudit.com/principales-cambios-nia-315-revisada/

Naves	Madifiacción
Norma	Modificación
Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados 2018.	 Colombia dichas fechas no han sido las aprobadas por la legislación, por lo que se hace necesario, establecer las fechas aplicables para Colombia, con el objetivo de no generar conflictos en su aplicación; El anexo 4, incorpora todas las Normas de Aseguramiento de Información, que según el artículo 5 de la Ley 1314 de 2009 se conforman por las normas éticas, las normas de control de calidad, las normas de auditoria y revisión de información financiera histórica y las otras normas de aseguramiento distintas de lo anterior, ello hace necesario, que para lograr una mejor comprensión y aplicación se separen las diferentes normas, que tratan temas distintos en anexos diferentes. Actualmente el anexo cuatro usa expresiones de la versión de España, las cuales no son tan comúnmente usadas en Colombia, tales como "inmovilizado material", "existencias", "fondo de comercio", "profesional de la contabilidad" entre otras.
Cambios por conformidad y material relacionado originado por el proyecto de Gestión de Calidad	Al expedir la NIGC1 y la NIGC2, muchas de las referencias a la NICC1 deben ser revisadas y ajustadas. Este documento incorpora modificaciones del Prefacio y de las NIAS 200, 210, 230, 250, 260, 300, 315, 500, 540, 600, 610, 620,700,701, 720, 805 y la NIPA 1000.

3. No considerar las mejoras y modificaciones aprobados por el IAASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con esas modificaciones. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo octavo de la Ley 1314 de 2009⁴, deben evaluarse los cambios realizados a las Normas de Aseguramiento de Información para actualizar la versión puesta en aplicación mediante el Anexo 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2270 de 2019, última actualización de este marco normativo.

⁴ 3. En busca de la convergencia prevista en el artículo 1° de esta ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones técnicas de su apreciación a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que estos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común.

II. Antecedentes

- Mediante Decreto 302 de 2015, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, incorporaron el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información - emitidas por el IAASB en su versión en español, actualizados en abril de 2009, e incorporados en el "Handbook 2010".
- 2. Mediante el DUR 2420 de 2015, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, compilaron los marcos de información financiera y aseguramiento de la información emitidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.
- 3. Mediante Decreto 2132 de 2016, se actualizó el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información (anexo 4 DUR 2420 de 2015)- enmiendas efectuadas por el IESBA, al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, al igual que las enmiendas efectuadas por el IAASB, al Manual de Procedimientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría y Revisión, Otros encargos de Aseguramiento y Servicios relacionados Parte I y II.
- 4. Mediante Decreto 2170 de 2017, se actualizó el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información (anexo 4 DUR 2420 de 2015) - "Informes sobre estados financieros auditados - normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia", emitido por el IAASB.
- 5. Mediante Decreto 2270 de 2019, se actualizó el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información (anexo 4 DUR 2420 de 2015) modificaciones a la NIA 250, NIA 720, NIA 800, NIA 805, NIA 810, NIEA 3000, marco Internacional de encargos de aseguramiento, tratamiento de la información a revelar en la auditoría de estados financieros NIA revisadas y modificaciones de concordancia y aplicación en Colombia de la NIA 701.
- 6. Las modificaciones descritas en este documento, se esperaría que tengan vigencia en Colombia de la siguiente manera:
- a) NIA 220 (Revisada) Gestión de la Calidad para de la Auditoría de Estados Financieros. Recomendamos que sea aplicable para compromisos o encargos que cubran períodos de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada. Lo anterior, considerando que la enmienda a la NIA 220 presenta mejoras importantes relacionadas con el sistema de gestión de calidad de la firma de auditoría e incorpora modificaciones importantes en otras normas de las normas de aseguramiento.
- b) NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar. Recomendamos que sea aplicable para compromisos o encargos que cubran períodos de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada. La enmienda requiere conocer la entidad, su entorno y el control interno. El auditor tiene que evaluar la manera en la que la Dirección identifica y realiza las estimaciones, observando el método, las hipótesis, evaluar el control que tiene la Dirección sobre nuevas transacciones que requieren estimaciones, cambios en las condiciones de las estimaciones realizadas, cambios normativos, cambios de criterios con respecto al ejercicio anterior. También debe

indagar sobre el modo en que la Dirección revisa el desenlace de las estimaciones contables realizadas con los hechos ocurridos.

- c) NIGC 1 Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados. Recomendamos que sea aplicable a partir de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada. La NIGC 1 aborda la responsabilidad de la firma de auditoría para diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de calidad para encargos de auditoria, revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento, o servicios relacionados. Un sistema de gestión de calidad aborda ocho componentes: a) proceso de valoración de riesgos de la firma, b) gobierno corporativo y liderazgo, c) requerimientos de ética aplicables, d) aceptación y continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos, e) realización de los encargos, f) recursos, g) información y comunicación, y h) el proceso de seguimiento y corrección.
- d) NIGC 2 Revisiones de Calidad del Encargo. Recomendamos que sea aplicable para compromisos o encargos que cubran períodos de informes financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada. El objetivo de la revisión al SGC, es proporcionar a la firma una seguridad razonable de que a) la firma y su personal cumplen con sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y b) los informes emitidos por la firma o por los socios de los encargos, son adecuados a las circunstancias.
- e) NIA 315 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material. Recomendamos que sea aplicable a partir de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada. Las principales modificaciones, se encuentran relacionadas con a) requisitos mejorados relacionados con el ejercicio del escepticismo profesional, b) aclaración de que el proceso de evaluación de riesgos proporciona la base para la identificación y evaluación de los riesgos de incorrección material, y el diseño de procedimientos de auditoría, c) enfoque separado en la comprensión del Marco Aplicable de Información Financiera, d) distinguir la naturaleza y aclarar el alcance del trabajo necesario para los controles directos e indirectos en el sistema de control interno, e) aclarar qué controles deben identificarse para evaluar el diseño de un control y determinar si el control se ha implementado, f) requisitos basados en principios centrados en "qué" se necesita hacer, g) el material de aplicación destaca consideraciones de proporcionalidad y escalabilidad bajo un encabezado separado, que ilustra la ampliación para situaciones más complejas y la simplificación para situaciones menos complejas.
- f) NISR 4400 (Revisada) Procedimientos previamente acordados. Recomendamos que sea aplicable a partir de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada. Un encargo de procedimientos acordados no implica la obtención de evidencia con el propósito de que el contador público exprese una opinión o una conclusión de aseguramiento en cualquier forma. El objetivo del procedimiento es a) acordar con la parte contratante los procedimientos a ser realizados, b) desarrollo de los procedimientos acordados, y c) comunicar los procedimientos realizados y los hallazgos relacionados.

g) Cambios por conformidad y material relacionado originado por el proyecto de gestión de calidad, junto con actualizaciones relacionadas con el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, otros encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados 2018 (modificación de la totalidad del anexo 4 del DUR 2420 de 2015). Recomendamos que las modificaciones sean aplicables a partir de estados financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada.

III. Preguntas para discusión pública sobre las normas y enmiendas emitidas por el IAASB durante los periodos 2019 a 2021.

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas.

Los comentarios serán de gran ayuda para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo octavo de la Ley 1314 con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso convergencia hacia estándares de aceptación mundial. Para este fin el CTCP requiere que:

- a) respondan las preguntas tal como se plantearon;
- b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, o normas a que hacen referencia;
- c) sustenten fundamentos de las recomendaciones;
- d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones;
- e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas en texto Word o Excel.

Se recibirán comentarios hasta 4 de octubre de 2021 a las siguientes direcciones: lvaron@mincit.gov.co; mdiaz@mincit.gov.co

Al considerar los comentarios, el CTCP basará sus conclusiones en los argumentos recibidos.

El procedimiento utilizado para actualizar dichas normas, corresponderá con el siguiente:

- Se trabajará desde el manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, otros encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados 2018;
- Posteriormente se actualizará con las referencias al Código de Ética (normas éticas), las normas emitidas posteriormente y las referencias actualizadas.
- Se emitirás diferentes anexos, según corresponda.

Preguntas para comentarios:

Pregunta No 1 ¿Considera usted que, una o más disposiciones contenidas en las normas y modificaciones a las Normas de aseguramiento descritas a continuación, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia por parte de los contadores públicos?

Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para los contadores públicos en Colombia. Por favor adjunte su propuesta y soporte técnico.

Norma	Respuesta a la pregunta No 1
NIA 220 (Revisada) Gestión de	
la Calidad para de la Auditoría	
de Estados Financieros.	
NIA 540 (Revisada) Auditoría	
de Estimaciones Contables y	
de la Información Relacionada	
a Revelar.	
NIGC 1 Gestión de la Calidad	
para Firmas de Auditoría que	
Realizan Auditorías o	
Revisiones de Estados	
Financieros u Otros Encargos	
de Aseguramiento o Servicios	
Relacionados.	
NIGC 2 Revisiones de Calidad	
del Encargo.	
NIA 315 (Revisada)	
Identificación y Valoración del	
Riesgo de Incorrección	
Material.	
NISR 4400 (Revisada)	
Procedimientos previamente	
acordados.	
Modificaciones de	
concordancias y	
actualizaciones respecto del	
manual de Pronunciamientos	
Internacionales de Control de	
Calidad, Auditoría, Revisión,	
otros encargos de	
Aseguramiento y Servicios Relacionados 2018.	
Cambios por conformidad y	
material relacionado originado	
por el proyecto de Gestión de	
Calidad	

Pregunta No 2 ¿Considera necesaria algún desarrollo adicional o excepción a lo contemplado en las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación, por parte de los contadores públicos en Colombia?

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique los desarrollos o excepciones adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o desarrollo normativo. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Norma	Respuesta a la pregunta No 2
NIA 220 (Revisada) Gestión de	
la Calidad para de la Auditoría	
de Estados Financieros.	
NIA 540 (Revisada) Auditoría	
de Estimaciones Contables y	
de la Información Relacionada	
a Revelar.	
NIGC 1 Gestión de la Calidad	
para Firmas de Auditoría que	
Realizan Auditorías o	
Revisiones de Estados	
Financieros u Otros Encargos	
de Aseguramiento o Servicios Relacionados.	
NIGC 2 Revisiones de Calidad	
del Encargo.	
NIA 315 (Revisada)	
Identificación y Valoración del	
Riesgo de Incorrección	
Material.	
NISR 4400 (Revisada)	
Procedimientos previamente	
acordados.	
Modificaciones de	
concordancias y	
actualizaciones respecto del	
manual de Pronunciamientos	
Internacionales de Control de	
Calidad, Auditoría, Revisión,	
otros encargos de	
Aseguramiento y Servicios	
Relacionados 2018.	
Cambios por conformidad y	
material relacionado originado	
por el proyecto de Gestión de	
Calidad	

Pregunta No 3 ¿Usted considera que lo establecido en las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación, podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte.

Norma	Respuesta a la pregunta No 3
NIA 220 (Revisada) Gestión de	
la Calidad para de la Auditoría	
de Estados Financieros.	
NIA 540 (Revisada) Auditoría	
de Estimaciones Contables y	
de la Información Relacionada	
a Revelar.	
NIGC 1 Gestión de la Calidad	
para Firmas de Auditoría que	
Realizan Auditorías o	
Revisiones de Estados	
Financieros u Otros Encargos	
de Aseguramiento o Servicios	
Relacionados.	
NIGC 2 Revisiones de Calidad	
del Encargo.	
NIA 315 (Revisada)	
Identificación y Valoración del	
Riesgo de Incorrección	
Material.	
NISR 4400 (Revisada)	
Procedimientos previamente acordados.	
Modificaciones de	
concordancias y	
actualizaciones respecto del	
manual de Pronunciamientos	
Internacionales de Control de	
Calidad, Auditoría, Revisión,	
otros encargos de	
Aseguramiento y Servicios	
Relacionados 2018.	
Cambios por conformidad y	
material relacionado originado	
por el proyecto de Gestión de	
Calidad	

Pregunta No 4 ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación de las normas o modificaciones a las Normas de Aseguramiento de Información descritas a continuación, sea requerida en Colombia para compromisos o encargos que cubran períodos de informes financieros que inicien a partir de enero 1 de 2023, permitiendo su aplicación anticipada?

Norma	Respuesta a la pregunta No 4
NIA 220 (Revisada) Gestión de	
la Calidad para de la Auditoría	
de Estados Financieros.	
NIA 540 (Revisada) Auditoría	
de Estimaciones Contables y	
de la Información Relacionada	
a Revelar.	
NIGC 1 Gestión de la Calidad	
para Firmas de Auditoría que	
Realizan Auditorías o	
Revisiones de Estados	
Financieros u Otros Encargos	
de Aseguramiento o Servicios	
Relacionados.	
NIGC 2 Revisiones de Calidad	
del Encargo.	
NIA 315 (Revisada)	
Identificación y Valoración del	
Riesgo de Incorrección	
Material.	
NISR 4400 (Revisada)	
Procedimientos previamente	
acordados.	
Modificaciones de	
concordancias y	
actualizaciones respecto del manual de Pronunciamientos	
Internacionales de Control de	
Calidad, Auditoría, Revisión,	
otros encargos de	
Aseguramiento y Servicios	
Relacionados 2018.	
Cambios por conformidad y	
material relacionado originado	
por el proyecto de Gestión de	
Calidad	

Ficheros oficiales que modifican las Normas de Información Financiera aplicables a entidades pertenecientes al grupo 1.

- a) NIA 220⁵ (Revisada) Gestión de la Calidad para de la Auditoría de Estados Financieros (ver anexo 1);
- b) NIA 540⁶ (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la Información Relacionada a Revelar (ver anexo 2);
- c) NIGC 1⁷ Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados (anteriormente NICC 1), (ver anexo 3);
- d) NIGC 28 Revisiones de Calidad del Encargo (ver anexo 4);
- e) NIA 3159 (Revisada) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material (ver anexo 5);
- f) NISR 4400¹⁰ Procedimientos previamente acordados (ver anexo 6);
- g) Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad Auditoria Revisión Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Volumen I, II y III Edición 2018¹¹ (ver anexo 7)
- h) Cambios por conformidad y material relacionado originado por el proyecto de normas de gestión de calidad¹² (ver anexo 8)

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA - CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco Aprobado por: Wilmar Franco Franco, Carlos Augusto Molano Rodriguez, Leonardo Varón García y Jesús María Peña Bermúdez en reunión realizada el día 31 de agosto de 2021

⁵ Puede consultarse en https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-International-Standard-Auditing-220-Revised-ESP.pdf

⁶ Puede consultarse en https://www.ifac.org/system/files/publications/files/NIA-540-Revisada-Auditoria-de-estimaciones-contables-y-de-la-informacion-relacionada-a-revelar.pdf

⁷ Puede consultarse en https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-Quality-Management-ISQM-1-Quality-Management-for-Firms-1-esp-1 ok.pdf

⁸ Puede consultarse en https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-Quality-Management-ISQM-2-Engagement-QR-esp-1_ok.pdf

⁹ Puede consultarse en https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ISA-315-Full-Standard-and-Conforming-Amendments-2019-ES.pdf

¹⁰ Puede consultarse en idioma ingles en https://www.ifac.org/system/files/publications/files/ISRS-4400-Revised-Agreed-Upon-Procedures-final.pdf

¹¹ Puede consultarse en https://www.iaasb.org/publications/manual-de-pronunciamientos-internacionales-de-control-de-calidad-auditor-revisi-n-otros-encargos-de

¹² Puede consultarse en idioma ingles en https://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-quality-management-conforming-amendments.pdf